

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, Y SE CONVOCAN PARA EL CURSO 2024-25.

Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide (UPO), de Sevilla, establecen en su art. 111, como un derecho de los estudiantes a "Asociarse con arreglo a las disposiciones vigentes, existiendo a tal efecto un Registro de Asociaciones en la Universidad. Tales asociaciones tendrán derecho a solicitar, en la forma que se determine reglamentariamente, dotaciones materiales para el cumplimiento de sus fines." Para dar cumplimiento a dicho precepto, se resuelve:

Primero: Convocar Ayudas para Asociaciones de la UPO, con arreglo a las normas que se detallan a continuación, y con una dotación de 6.000€, con cargo a la partida presupuestaria 62.06.00.00.00 422D 480.03, expediente 2024/2710 del presupuesto de la UPO.

Segundo: El procedimiento para solicitar estas ayudas se articula de acuerdo con las siguientes bases reguladoras, y se entiende iniciado de oficio por la presente convocatoria.

1. Objeto de las ayudas

Estas ayudas tienen por objeto sufragar en parte los gastos de las asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Universitarias de la UPO durante el curso 2024-25. Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

- MODALIDAD A: Ayudas para gastos de funcionamiento de la asociación.
- MODALIDAD B: Ayudas para proyectos a desarrollar por la asociación.

2. Destinatarios

Podrán solicitar las ayudas de las modalidades A y B, asociaciones estudiantiles de la UPO que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones Universitarias de esta Universidad, tal como figura en los art. 6 y 7 de la Normativa de Asociaciones Universitarias, aprobada en Consejo de Gobierno de la UPO de fecha 28 de marzo de 2006.

Ninguna asociación podrá recibir más de una ayuda de la misma finalidad, aunque si serán compatibles las ayudas de las modalidades A y B.

Código Seguro De Verificación	o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Fecha	30/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Página	1/8



Código Seguro de Verificación: /1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	31/10/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	/1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/10



3. Cuantía de las ayudas

La cuantía de cada una de las modalidades de ayudas será la siguiente:

- MODALIDAD A: 2.000€.
- MODALIDAD B: 4.000€.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección indicada en el punto 8 de esta Resolución decidirá la cuantía de las ayudas, que nunca podrá ser superior al presupuesto de gastos de funcionamiento de la correspondiente asociación durante el curso 2024-25 en la MODALIDAD A, ni al coste previsto de la actividad a que se destina en la MODALIDAD B. Asimismo, si la citada Comisión lo estima oportuno podría contemplar la posibilidad de traspasar fondos de una modalidad a otra, con objeto de garantizar el uso de las cantidades previstas hasta su agotamiento.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, se reserva el derecho de aumentar la dotación presupuestaria de esta convocatoria con posterioridad a la misma, siempre que los presupuestos lo permitan. En ese caso, la Comisión de Selección podría incrementar la dotación a cada una de las solicitudes, sin que en ningún caso la cantidad total asignada pueda superar el importe inicialmente solicitado.

4. Requisitos

Los requisitos para las distintas ayudas serán los siguientes:

- MODALIDAD A. Será requisito indispensable que las asociaciones estudiantiles solicitantes de esta ayuda estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Universitarias de la UPO, tal como figura en los art. 6 y 7 de la Normativa de Asociaciones Universitarias, aprobada en Consejo de Gobierno de la UPO de fecha 28 de marzo de 2006. Asimismo, podrán solicitar estas ayudas, las asociaciones en proceso de constitución que hayan obtenido/solicitado a través del registro de la UPO el domicilio social y adjuntado el proyecto de estatutos presentado a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía para su registro oficial, si bien no podrán percibir la ayuda hasta que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones Universitarias de esta Universidad.
- MODALIDAD B. Para solicitar esta ayuda habrá que cumplir el requisito detallado anteriormente en la MODALIDAD A y deberá presentarse un proyecto universitario relacionado con las actividades y cumplimiento de los fines de la propia asociación.

La participación de empresas en estas solicitudes solo se entenderá en forma de mecenazgo, y en ningún caso se sufragarán actividades con ánimo de lucro para las asociaciones.

5. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el impreso que se relaciona como Anexo I de esta Resolución y que estará a su disposición en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad. El plazo para su presentación será de 5 días hábiles a contar a partir del siguiente a su publicación en el TEO de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==		Fecha	30/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Página	2/8	



Código Seguro de Verificación: /1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	31/10/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	/1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/10



Las solicitudes se presentarán, según lo dispuesto en el artículo 4.1.f del Reglamento de uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, la presentación de documentación deberá hacerse por la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, **a través de Instancia Instancia Genérica** <https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index>, O bien de forma electrónica por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- MODALIDAD A:

- Impreso de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- Relación de eventos de la Universidad en los que ha participado la asociación durante los cursos 2022-23 y 2023-24.
- Presupuesto de gastos de funcionamiento de la asociación durante el curso 2024/25
- Breve informe de las actividades realizadas y previstas por la asociación durante el curso 2024-25.
- Certificado actualizado de la composición de la Junta Directiva de la asociación
- Fotocopia del NIF de la persona que ocupa la presidencia de la asociación o representante debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios estatutos
- Copia actualizada del libro de socios de la asociación
- Fotocopia del CIF de la asociación.

- MODALIDAD B:

- Impreso de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- Relación de eventos de la Universidad en los que ha participado la asociación durante los cursos 2022-23 y 2023-24.
- Proyecto detallado en el que estará incluido como mínimo, los objetivos, destinatarios y la naturaleza de la actividad, recursos disponibles (humanos y materiales), fechas en que se desarrollará, número de participantes, impacto previsto y todo lo que se considere justifica el proyecto.
- Presupuesto del proyecto.
- Certificado actualizado de la composición de la Junta Directiva de la asociación.
- Fotocopia del NIF de la persona que ocupa la presidencia de la asociación o representante debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios estatutos.
- Copia actualizada del libro de socios de la asociación.
- Fotocopia del CIF de la asociación.

Código Seguro De Verificación	o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==		Fecha	30/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Página	3/8	



Código Seguro de Verificación: /1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	31/10/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	/1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/10



6. Notificaciones

Todas las comunicaciones con las personas interesadas se harán mediante su publicación en el TEO de la UPO, surtiendo esta los efectos de la UPO, conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Subsanación de la solicitud

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. No podrá utilizarse este trámite de subsanación para aportar o justificar el cumplimiento de requisitos con los que no se cumpliera a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

8. Comisión de Selección

El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de las posibles personas beneficiarias, será llevado a cabo por una Comisión creada al efecto, formada como mínimo por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, que actuará como presidenta.
- Directora General de Estudiantes, Acceso y Vida Académica.
- Director del Área de Estudiantes de Grado.
- Delegado General del Consejo de Estudiantes.
- Jefa de la Unidad de Becas y Ayudas, que actuará como secretaria.

La Comisión de Selección tendrá potestad para adecuar aquellos aspectos no contemplados en la convocatoria.

9. Criterios de valoración

- MODALIDAD A:

Una vez vistas las solicitudes presentadas en la MODALIDAD A, con carácter general, la Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de otorgar las ayudas:

- o Las actividades desarrolladas en los cursos 2023-24 y 2024-25.
- o Las actividades proyectadas para el curso 2024-25
- o El presupuesto de gastos de funcionamiento para el curso 2024-25.

El desglose de la puntuación para la MODALIDAD A es:

- Valoración general de las actividades desarrolladas en los cursos 2023-24 y 2024-25, hasta un máximo de 2 puntos.
- Valoración general del diseño y planificación de las actividades proyectadas para el curso 2024-25, hasta un máximo de 4 puntos.
- Valoración general del presupuesto de gastos de funcionamiento para el curso 2024-25, hasta un máximo de 4 puntos.

Código Seguro De Verificación	o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==		Fecha	30/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Página	4/8	



Código Seguro de Verificación: /1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	31/10/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	/1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/10



– MODALIDAD B:

El proyecto presentado estará dirigido a estudiantes de más de un centro universitario y/o cuenta con la participación conjunta de asociaciones de estudiantes (se presentará certificado de colaboración con esa asociación).

- El proyecto presentado se vincula a alguna de las siguientes áreas temáticas:
 - Arte y cultura.
 - Empleabilidad.
 - Hábitos de vida saludable.
 - Igualdad de género.
 - Inclusión social y voluntariado.
 - Internacionalización.
 - Participación ciudadana.
 - Sostenibilidad y medio ambiente.

El proyecto presentado estará orientado a las Jornadas de Puertas Abiertas (2025) o las Jornadas de Bienvenida (septiembre 2025) organizadas por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento.

- El desglose de la puntuación para la MODALIDAD B es:
 - 0,5 puntos por asociación/centro, hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - 0,25 puntos por área temática, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Orientado a las Jornadas de Puertas Abiertas o Jornadas de Bienvenida organizadas por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, hasta un máximo de 1 punto.
 - 0,5 puntos por actividad en la que se haya participado durante los cursos 2022-23 y 2023-24, hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - Valoración general del diseño y planificación del proyecto/actividad presentada, hasta un máximo de 4 puntos.
 - ✦ Propuesta, hasta 0,5 puntos.
 - ✦ Originalidad y motivación, hasta 0,5 puntos.
 - ✦ Cronograma, hasta 0,5 puntos.
 - ✦ Presupuesto, hasta 0,5 puntos.
 - ✦ Impacto, hasta 0,5 puntos.
 - ✦ Viabilidad, hasta 0,5 puntos.
 - ✦ Atención a la diversidad, hasta 0,5 puntos.
 - ✦ Evaluación, hasta 0,5 puntos.

10. Resolución

En base a los criterios de selección y hasta el crédito presupuestario disponible, la Comisión de Selección hará al Sr. Rector una propuesta de resolución, que se comunicará a las personas solicitantes para la formulación de alegaciones si lo estiman pertinente, para lo que contará con un plazo de 5 días hábiles desde su publicación. Una vez resueltas estas, se dictará resolución definitiva por el Sr. Rector en base a la propuesta de la Comisión de Selección.

Código Seguro De Verificación	o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Fecha	30/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Página	5/8



Código Seguro de Verificación: /1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	31/10/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	/1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/10



11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a:

- Destinar las ayudas a los fines consignados en su solicitud.
- Realizar la actividad o actividades proyectadas, asumir las responsabilidades que se deriven de su realización, obtener autorización expresa de la Vicerrectora de Estudiantes para efectuar cualquier modificación de las mismas, que en ningún caso podrá suponer alteración sustancial de su objeto.
- Solicitar autorización expresa al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Fundaciones para la utilización del paraninfo y/o salas de grados de la UPO en el desarrollo de la actividad o actividades previstas. Asimismo, la utilización de los espacios de la UPO estará sujeta a la disponibilidad de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda a los fines que motivaron su concesión.
- Justificación de la ayuda de conformidad con lo establecido en el punto 12 de esta resolución.
- En los materiales de difusión y publicación de las actividades, deberá hacerse constar la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes de la UPO como entidad que financia la/s actividad/es que se desarrolle/n.

12. Justificación de la ayuda

La justificación de la ayuda es un acto obligatorio, en la que deben incluirse, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención pública o ayuda. La justificación se realizará mediante la presentación de la memoria justificativa a través de <https://www.upo.es/limesurvey/index.php?r=survey/index&sid=515812&lang=es>.

El plazo de presentación de esta memoria finalizará el 10 de noviembre de 2025.

Junto con la memoria, deberán acreditarse los gastos realizados mediante facturas originales y documentos justificativos del pago de las mismas.

En el caso de ayudas concedidas a asociaciones, deberán presentarse las facturas a nombre de las mismas constando su CIF y resto de datos fiscales.

La no presentación de esta memoria y justificantes en tiempo y forma, será motivo de revocación de la ayuda.

13. Revocación

Las adjudicaciones de ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a una asociación que no reúna alguno/s de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente. No podrá dictarse

Código Seguro De Verificación	o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Fecha	30/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Página	6/8



Código Seguro de Verificación: /1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	31/10/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	/1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/10



acuerdo de revocación de ayuda sin previo trámite de audiencia de la persona interesada en el expediente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la UPO, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Becas y Ayudas", con la finalidad de gestionar integralmente la ayuda objeto de la convocatoria (proceso de detección de las necesidades a satisfacer, tramitación de las becas y ayudas, resolución de recursos y reclamaciones, gestión de reintegros), finalidad basada en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad, como responsable del mismo (art. 6.1.e del RGPD y art. 8.2 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Universidad (art. 6.1.c del RGPD y art. 8.1 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Los datos podrán ser comunicados a la Administración, estatal o de la Junta de Andalucía, a entidades financieras, así como a entidades financiadoras de las becas o ayudas, en su caso. Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. A estos efectos, disponen de más información sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>

Disposición final primera

La Vicerrectora de Estudiantes podrá dictar, en caso necesario, normas para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final segunda

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el TEO de la UPO.

Código Seguro De Verificación	o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Fecha	30/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Página	7/8



Código Seguro de Verificación: /1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	31/10/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	/1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/10



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, EMPLEABILIDAD Y
EMPREDIMIENTO*

R.R. de la Universidad Pablo de Olavide de fecha 6 de junio de 2024.

Código Seguro De Verificación	o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Fecha	30/10/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Amapola Povedano Díaz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/o5t1E62hcwA2W4AkC+U6oA==	Página	8/8



Código Seguro de Verificación: /1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	31/10/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	/1kj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j	PÁGINA	8/10



LA PERSONA SOLICITANTE, D./D^a. _____,
DECLARA:

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos personales:

Información básica sobre protección de datos personales

Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en este formulario serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en la actividad de tratamiento "Becas y Ayudas", con la finalidad de gestionar integralmente la ayuda objeto de la convocatoria (proceso de detección de las necesidades a satisfacer, tramitación de las becas y ayudas, resolución de recursos y reclamaciones, gestión de reintegros).

Las bases de legitimación principales son el art. 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del mismo (garantizar la no exclusión por razones socioeconómicas en el acceso y permanencia en las enseñanzas universitarias) y el art. 6.1 c) RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos podrán ser comunicados a la Administración, estatal o de la Junta de Andalucía, a entidades financieras, así como a entidades financiadoras de las becas o ayudas, en el marco establecido en la convocatoria correspondiente.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Dispone de más información sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/proteccion-dedatos/>

Que acepta las bases de la presente convocatoria:

- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la Ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad Pablo de Olavide le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario se incorporarán en sus ficheros automatizados declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD.

En Sevilla, a ____ de _____ de ____.

Fdo.:

Código Seguro de Verificación: /lkj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	31/10/2024	
ID. FIRMA	firma.upo.es	/lkj3fHD2qv6Qz89fegRODJLYdAU3n8j	PÁGINA	10/10

